



DESPACHO : 0005

Sala Segunda

Fecha de Votación: viernes, 6 marzo, 2026

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-003417-1027-CA	Ordinario	Contencioso Administrativo	2026/ 000787	2:33 pm

Por tanto: Se rechaza el recurso interpuesto ante esta Sala y se ordena remitir los autos al Juzgado de origen, para lo que proceda en derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000637-0643-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000786	2:32 pm

Por tanto: Se anula la sentencia en cuanto denegó las pretensiones de la acción. Se deniega la excepción de falta de derecho, de legitimación y de interés actual respecto de los extremos concedidos. Se condena a Sociedad Ganadera La Adilia Limitada al pago de los aguinaldos completos correspondientes a los años dos mil doce, dos mil trece y dos mil catorce; al reconocimiento de un total de ciento veinte días de licencia por maternidad no disfrutada; a la cancelación de ciento setenta y seis días de auxilio de cesantía y, a título de daños y perjuicios, de seis meses de salarios caídos. Se reconocen las vacaciones de toda la relación laboral así como las diferencias generadas del pago de este extremo en los aguinaldos. Se ordena el reconocimiento de las cuotas obrero patronal, fondo de capitalización laboral y régimen obligatorio de pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social, conforme al artículo 567 del Código de Trabajo. La totalidad de los montos reconocidos deberán ser calculados en sede administrativa y liquidados en etapa de ejecución de sentencia. Sobre las sumas adeudadas, se concede el pago de los intereses legales al tipo fijado en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, a partir de la exigibilidad del adeudo y hasta el efectivo pago, así como la obligación de adecuar los extremos económicos principales, actualizándolos a valor presente, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana que lleve el órgano oficial encargado de determinar ese porcentaje, desde la exigibilidad y hasta su efectivo pago. Se condena a la parte demandada al pago de las costas del proceso. Las personales se fijan en el veinte por ciento del total de la condenatoria a la firmeza de la sentencia, pudiendo en ejecución de sentencia agregarse hasta un cincuenta por ciento adicional por las resultas económicas futuras

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 6 marzo, 2026

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001343-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000790	2:36 pm

Por tanto: Se declaran sin lugar ambos recursos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000432-0639-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000792	2:38 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000912-0639-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000788	2:34 pm

Por tanto: Se ordena sanear el proceso y la remisión del expediente al Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Alajuela, para que conozca del recurso como recurso de apelación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000262-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000785	2:31 pm

Fecha de Votación: viernes, 6 marzo, 2026

Por tanto: Se desestiman los recursos interpuestos. La magistrada Varela Araya, salva el voto, acoge el recurso de la parte actora y desestima el del demandado, anula lo fallado y, en su lugar, se deniega la defensa de falta de derecho y condena al Estado a reconocerle al accionante, las diferencias salariales entre el puesto en el que está nombrado y el de SUBOFICIAL II (Oficial de Guardia) durante el periodo comprendido entre el once de octubre del año dos mil dieciséis hasta el veintidós de febrero de dos mil veintitrés. También concede las diferencias salariales en los extremos de aguinaldo y salario escolar. Sobre los montos resultantes, otorga intereses legales desde la exigibilidad de la obligación y hasta su efectivo pago, calculados conforme a la tasa prevista en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, así como la indexación en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para las personas consumidoras del Área Metropolitana que lleve el órgano oficial encargado de determinarlo, entre la fecha en que cada monto fue exigible y hasta su efectiva satisfacción. Ordena a la parte demandada realizar las deducciones legales respectivas, incluyendo las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones correspondientes a la Seguridad Social. Por último, falla el proceso sin especial sanción en las costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000363-0694-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000791	2:37 pm

Por tanto: Se acoge la solicitud de aclaración y adición de la sentencia dictada por esta Sala número dos mil veinticinco- tres mil quinientos ochenta y cuatro de las catorce horas trece minutos del veintitrés de octubre de dos mil veinticinco, que hace la parte actora, y se adiciona en el sentido de que se debe reconocer al actor seis horas extra diarias cuando laboró en jornada nocturna, desde el veintidós de febrero de dos mil tres, y hasta el dos de mayo de dos mil veintidós.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000728-0929-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000784	2:30 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por la parte actora. La Magistrada Varela Araya pone nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: **viernes, 6 marzo, 2026**

25-000131-0641-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000789	2:35 pm
-------------------	-----------	---------	--------------	---------

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso ante la Sala. Se ordena remitirlo al Tribunal de Apelación de Trabajo de Cartago, para que lo tramite como recurso de apelación, considerando que el proceso es de menor cuantía

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.